

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 190/2020**  
**La Paz, 28 de julio de 2020**

**VISTOS:**

El informe DNPE N° 0053/2020 de 15 julio de 2020 de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral por la que se solicita el modificación presupuestaria intrainstitucional al interior de su presupuesto, el Informe DNEF-SP N° 284/2020 de 15 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 170/2020 de 24 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 284/2020 de 15 de julio de 2020, señala que:

*"Informe DNPE N° 0053/2020 de fecha 07 de julio de 2020, en la que la Dirección Nacional de Procesos Electorales solicita una modificación presupuestaria intrainstitucional al interior de su presupuesto para pagos pendientes de las Elecciones Generales 2019, por Bs5.050.- (Cinco Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos), para lo que adjunta las Memorias de Cálculo correspondientes".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo al antecedente, la revisión efectuada al presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) del Tribunal Supremo Electoral y verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria al interior del presupuesto de la DNPE, con el fin de cumplir con el pago de las obligaciones pendientes de las Elecciones Generales 2019, por alquiler de ambientes para la realización de la Jornada de Votación en Bruselas – Bélgica y por servicio de internet para Cómputo de Resultados, en la actividad 02 (Ámbito Exterior), toda vez que la DNPE señala que habiendo realizado el análisis de disponibilidad presupuestaria dentro de su presupuesto para los citados pagos, cuenta con saldos disponibles en la partida de gasto 26990 "Otros", como se resume a continuación:*

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020**

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
Categorías Programáticas: 58 0000 002 ELECCIONES GENERALES - ÁMBITO EXTERIOR  
Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.  
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	5.050,00	5.050,00
21600 Internet		4.100,00
23400 Otros Alquileres		950,00
26990 Otros	5.050,00	
<b>Total general</b>	<b>5.050,00</b>	<b>5.050,00</b>

Fuente: Informe DNPE N° 0053/2020 y Memorias de Cálculo

Que a través del Informe D.N.J. N° 170/2020 de 24 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) Parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias puesto a su consideración por la*

*DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP”.*

**CONSIDERANDO:**

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en el señalado Informe: *“En este sentido, es necesaria una modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional, para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto de **Bs5.050.- (Cinco Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Dirección Administrativa 01 - Tribunal Supremo Electoral, Unidad Ejecutora 22 – Dirección Nacional de Procesos Electorales, Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, Categoría Programática 58 0000 02 "ELECCIONES GENERALES 2019 - ÁMBITO EXTERIOR".*

Que, el referido informe señala en su conclusión *“Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas de gasto requeridas por la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607.”.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 170/2020 de 24 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *“En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) Parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP*

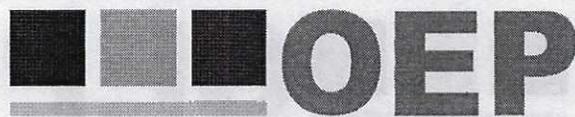
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento

Resolución TSE-RSP-ADM N° 190/2020 Pág. 2 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Que, la Resolución N° 051 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 14 de febrero de 2020, en la que se aprueba el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del OEP con recursos del TGN, por Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte 24/100 Bolivianos), destinado a reprogramar los saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019, sustentado en Resolución TSE-RSP-ADM N° 064/2020 de fecha 05 de febrero de 2020.

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, por el monto total de **Bs5.050,00.- (Cinco Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a culminar el pago pendiente por alquiler de ambientes para la realización de la Jornada de Votación en Bruselas – Bélgica y por servicio de internet para Cómputo de Resultados, correspondientes a las Elecciones Generales 2019 en el Ámbito Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020**

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
Categorías Programáticas: 58 0000 002 ELECCIONES GENERALES - ÁMBITO EXTERIOR  
Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.  
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	5.050,00	5.050,00
21600 Internet		4.100,00
23400 Otros Alquileres		950,00
26990 Otros	5.050,00	
<b>Total general</b>	<b>5.050,00</b>	<b>5.050,00</b>

Fuente: Informe DNPE N° 0053/2020 y Memorias de Cálculo

**SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) del Tribunal Supremo Electoral, como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral 2020.

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Miguel R. Andulce Fernandez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
EN SUPLENCIA LEGAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL